

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 736

AUTORIZACIÓN A DON ALDO MANUEL VELIZ ARAYA PARA AUSENTARSE DEL INMUEBLE QUE INDICA POR LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 25 JUN. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 11/06/2026, solicitando autorización para ausentarse del inmueble obtenido con subsidio habitacional del visto 3, respecto del inmueble identificado como Lote 3 de la manzana h, ubicado en calle El Laurel N° 43, de Campanario, comuna de Yungay, y demás antecedentes acompañados por la solicitante.
5. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 11/06/2026 por don **ALDO MANUEL VELIZ ARAYA C.I. N° [REDACTED]** da a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para ausentarse del inmueble obtenido con subsidio habitacional singularizado en el visto 3, por las razones que fundamenta.
2. La solicitud fundada en el hecho que su trabajo se encuentra alejado de su inmueble, por lo que debe pernoctar en el Santiago y solamente puede volver a su propiedad cada tres meses, porque, además está siendo tratado médicamente en esa ciudad.
3. Que, se acompaña a la solicitud mencionada, Contrato de Trabajo de fecha 04 mayo de 2026, que señala que el solicitante se desempeña laboralmente en la ciudad de [REDACTED] indicando plazo de duración hasta indefinida.
4. Que, se acompaña certificado médico que indica diagnóstico y tratamiento, expedido por el doctor Leoncio Muñoz Uslar, médico del Servicio de Dermatología del Hospital del [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] a.
5. Que, el certificado de residencia N° 000513 de fecha 25/05/2026, emitido por la junta de vecinos [REDACTED] acredita que el solicitante tiene su domicilio actual en calle Valle [REDACTED] 0, comuna de [REDACTED]

6. Que, de lo expuesto previamente, queda de manifiesto que, el solicitante se encuentra en otra ciudad, por razones médicas y laborales pudiendo regresar a su inmueble solamente cada tres meses.
7. Copia de escritura de compraventa, de fecha 06/01/2026, otorgada en la Primera Notaría de Yungay, don Guillermo Andrés Rossemblantt, por la cual don **ALDO MANUEL VELIZ ARAYA**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó la obligación de **habitar personalmente junto a su grupo familiar la vivienda objeto del subsidio por un plazo no menor a 5 años**. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Yungay**, del año **2026**.
8. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÉSE** a don **ALDO MANUEL VELIZ ARAYA C.I.** para ausentarse del inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de 1 año**, que se contará desde la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/jmp

Distribución:

ALDO MANUEL VELIZ ARAYA, **_____**

fono: **_____** correo electrónico: **_____**

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

